**IMPOSITIVAS**

**NACIONaLES**

**LEGISLACION**

**Impuesto Sobre Débitos en Cuenta Corriente y Otras Operatorias. Impuesto sobre los débitos y créditos. Exención de fondos que se destinen a la constitución de plazos fijos en distintas entidades financieras - DECRETO (Poder Ejecutivo) 301/2019**

Se establece que resultarán exentos del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios aquellos débitos en cuenta corriente correspondientes a fondos que se destinen a la constitución de depósitos a plazo fijo en una entidad financiera distinta a la que se encuentran los fondos que originan el depósito, cualquiera sea la forma en que se gestione la constitución de los mismos, siempre que a su vencimiento y de sus renovaciones los fondos resultantes sean acreditados en una cuenta corriente de su titular.  
Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 30/4/2019.

**Impuesto al Valor Agregado. Regímenes Especiales. Factura de crédito electrónica MiPyMEs. Se modifica el importe de los comprobantes a partir del cual deberán emitirse y se excluyen determinados comprobantes - RESOLUCIÓN (Sec. Simplificación Productiva) 10/2019**

Se incrementa, a partir del 1/5/2019, el monto de los comprobantes a partir del cual resulta aplicable el Régimen de factura de crédito electrónica MiPyMEs, estableciendo que el mismo deberá ser igual o superior a $ 6.000.000.

Asimismo, se establece que el citado Régimen no será aplicable para aquellos comprobantes -facturas o recibos- emitidos por mipymes a empresas grandes que sean cedidos en la forma dispuesta por el artículo 1618 del Código Civil y Comercial, hasta tanto no sean cancelados, rechazados o aceptados, en forma expresa o tácita, por la destinataria de los mismos.

**Jurisprudencia.**

**Revocación de una multa aplicada por AFIP por excesiva duración del procedimiento.**

La Cámara revocó una multa aplicada a un contribuyente por el organismo recaudador por considerar que el procedimiento en que se dirimió su procedencia había demorado excesivamente en su tramitación, vulnerando el derecho de defensa.

Hechos: Gráfica San Telmo S.A. interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra una resolución del Fisco Nacional que le había impuesto una multa. En este procedimiento el Tribunal declaró prescriptas las facultades del Fisco para imponer sanciones, sentencia que fue apelada por la AFIP-DGI.

La Cámara de Apelaciones, si bien afirmó que las facultades fiscales no se encontraban prescriptas, rechazó el recurso de apelación por considerar que el procedimiento administrativo, junto con el de trámite ante el Tribunal Fiscal se había prolongado más allá del plazo razonable que debe durar.

Comentario: Para resolver en tal sentido, la Cámara ponderó que el procedimiento se había extendido por más de 18 años, y que en el ámbito de las sanciones “resulta especialmente necesario asegurar la certeza en cuanto a la situación del particular mediante una decisión definitiva adoptada en un plazo razonable”.

Tribunal: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V.

Causa: “Gráfica San Telmo S.A. c/Fisco Nacional – AFIP - DGI”.

Fecha de sentencia: 22/11/2018.